

# LAS REVUELTAS POPULARES DE EL ESCOBONAL (GÜÍMAR) CONTRA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y EL ESTABLECIMIENTO DEL FIELATO<sup>1</sup>

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Güímar)

[[blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es)]

En la segunda mitad del siglo XIX, la situación de abandono se fue haciendo cada vez más manifiesta en Agache, a pesar de que el Ayuntamiento tomó algunas medidas para contentar a estos vecinos, como la creación de una escuela incompleta en El Escobonal en 1864, que sería cerrada a los pocos años, y el establecimiento del colegio electoral de Agache en la ermita de San José, para evitar el desplazamiento al casco de los agacheros cada vez que había elecciones. Pero las dificultades económicas de la época, agudizaron la tensión e hicieron que los vecinos de El Escobonal y los pagos limítrofes recurrieran el reparto individual del impuesto de consumos y lograran su anulación. Años más tarde, el Ayuntamiento logró el establecimiento de la fiscalización administrativa en Agache, con la creación de un fielato. Ante ello, los vecinos comenzaron a negarse a pagar los impuestos, hasta el punto de producirse revueltas, en las que se ahuyentaba a los notificadores y agentes ejecutivos que se acercaban hasta El Escobonal, con toques de cencerros, insultos, amenazas y disparos de armas de fuego; incluso en una ocasión, el agente ejecutivo y sus acompañantes llegaron a ser apaleados. Acudiendo a las autoridades los vecinos de esta comarca lograron la anulación de la fiscalización en dos ocasiones, pero los recursos presentados por el Ayuntamiento hicieron que se volviera a reestablecer, en el último caso de forma definitiva.



El Escobonal, a comienzos del siglo XX.

---

<sup>1</sup> Sobre este tema puede verse también otro artículo de este mismo autor: “Agitación social en Agache: Intentos de independencia”. *Programa de las 234 Fiestas Patronales de Agache en honor de San José* (El Escobonal). Agosto de 1988. Págs. 3-23. Con posterioridad, el trabajo se ha enriquecido con nuevos datos.

## RECLAMACIÓN DE LOS VECINOS DE EL ESCOBONAL CONTRA EL REPARTO INDIVIDUAL DE CONSUMOS Y ANULACIÓN DE ÉSTE

En 1872, un pequeño grupo de vecinos de El Escobonal se negaron a aceptar el reparto individual de consumos que había realizado el Ayuntamiento de Güímar junto con la junta local de asociados y recurrieron en queja ante la Diputación Provincial. Ésta anuló dicho reparto, lo que fue recurrido sin éxito por el Ayuntamiento ante el Ministerio de la Gobernación, que lo declaró improcedente. Ante ello, el médico de Güímar, don Miguel B. Espinosa, que también destacó como político republicano y como periodista, publicó un artículo contra dicha resolución gubernamental, tratando con menosprecio a los “*magos*” de El Escobonal que hicieron la reclamación, vinculándolos a una sociedad semejante a la “*Berbería*”:

Sr. Director de LA FEDERACIÓN.

Güímar 26 de Setiembre de 1872.

Muy estimado amigo mío: alejado, hace tiempo, de esa esfera candente donde se respira el aire emponzoñado de la política, tal vez extrañe V. que hoy quiera terciar de nuevo en ese pugilato quien se había propuesto no romper mas lanzas en público palenque; convencido hasta la evidencia de que las que aquí regularmente se esgrimen no son sin duda las de mejor ley. Pero algunas veces, el propósito mas bien hecho y la resolución mas enérgicamente tomada, no bastan á librarse á uno por completo de los arranques propios de la voluntad que se revela y de la conciencia que nos grita.

Es el caso, amigo mió, (y es caso de cuartos del que voy á ocuparme, cosa que no debe extrañar á V. en esta época metalizada); pues es el caso que el Ayuntamiento de este Pueblo del que soy médico titular, tratando de arbitrar recursos con que atender á las necesidades del Municipio, llevó á cabo un reparto individual de consumos sobre los artículos de comer beber y arder, que la ley señala con anuencia y acuerdo de la asamblea municipal. Sin embargo; esta misma asamblea creyendo que el encargado de verificar las operaciones aritméticas del reparto se había equivocado en contra de algunos y en favor de otros anuló, en uso de su *municipal soberanía*, el indicado reparto encargando su confección á otro individuo que lo arreglase mas equitativamente. Hízose el nuevo trabajo; aprobóse por la junta municipal en masa, trascurrieron los días que marca la Ley sin reclamación alguna que fuese atendida por el Ayuntamiento, empezose la cobranza y ya había pasado algún tiempo, cuando seis ó siete *magos* del Pago del Escobonal incitados á no dudarle por quien ó no quería pagar, ó deseaba hacerse con votos en aquella Berbería, se presentan reclamando contra la validez del reparto. Rechaza el Ayuntamiento la reclamación apoyado en la ley que dice, que pasados los ocho primeros días, no debieran atenderse las reclamaciones; el pueblo deseoso siempre de no pagar suspende la satisfacción de sus cuotas y los *escobonalenses* se declaran en *huelga*, alzándose contra su autoridad inmediata y recurriendo en queja á la Diputación provincial.

Permítame V., amigo Director, que adelantándome al orden cronológico de los sucesos me haga cargo en este momento de una idea emitida en la real orden espedita con fecha 23 del pasado Agosto declarando improcedente el recurso interpuesto por este Ayuntamiento para ante el Sr. Ministro de la gobernación, alzándose del acuerdo tomado por la Comisión provincial que anulaba el reparto individual de consumos hecho y autorizado por el Municipio de Güímar en unión de la junta de asociados del mismo Pueblo.

Dice la citada real órden que el recurso del Ayuntamiento no debió formularse porque es jurisprudencia admitida en aquel Ministerio, (el de la Gobernación) que las corporaciones administrativas no deben alzarse de los acuerdos tomados por su superior gerarquicos (esta es la ley del embudo) no habiendo por lo tanto términos hábiles para examinar los fundamentos de tal reclamación.

¿Que me dice V., amigo mio de tal jurisprudencia? ¿Con que el Ayuntamiento de Güímar no debió alzarse ante el injusto acuerdo de la comisión permanente de la

Diputación provincial, y esta misma, concedora de las prerogativas de un Municipio asociado á los primeros contribuyentes de su Pueblo, acepta la alzada de siete hombres rusticós e ignorantes, y no solo la acepta, sino que despreciando la Ley que terminantemente marca el plazo dentro del cual deben hacerse estas reclamaciones, echa por tierra un acuerdo que no redunde, nó, en perjuicio de este vecindario, porque este vecindario tendrá al fin que pagar lo que debe, sino en pro de determinadas individualidades y en contra de un Ayuntamiento que de la mejor buena fé, y autorizado por esa misma Comision, hace un reparto bajo las bases que la Ley señala? Pues qué ¿debió este Municipio aceptar sumiso el acuerdo de la Comisión, y óyese y permútese y tolérase que *siete* administrados, de ochocientos y tantos que forman esta jurisdicción, se alcen contra el acuerdo de todo el municipio asociado á los mayores contribuyentes? — Con estas leyes amigo mio, no se gobierna sino en Congo. Ésta democracia es la democracia de la *chusma* como dice perfectamente el periódico «El Combate.»

Y vuelvo á reanudar mi interrumpida historia.

Dicen, y yo lo dudo mucho, que la Comisión provincial, atendiendo mas á ciertos compromisos que á la justicia de la reclamacion escobonalera, sostuvo graves cuestiones con respetables individuos pertenecientes á la situación derrocada en Julio, pero que á pesar de todo esto y de la comunidad política que entre ellos existía, el acuerdo fué contrario ó las aspiraciones de aquellos y del Municipio güimarero. En su consecuencia dicen tambien que un distinguido abogado perteneciente á la fracción política que aquí han dado en llamar *Camarilla*, se encargó de formular el recurso de alzada para ante el gobierno de S. M., y yo sé que el expediente fué á Madrid después de haberse hecho cargo del gobierno de esta Provincia el Sr. D. Eugenio Sellés.

Ahora bien; ¿cuál ha sido la resolucion dada á este recurso por el Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla?—Yo no sé si este Señor habrá siquiera hojeado el expediente (lo dudo mucho); pero la resolucion, como ya he indicado mas arriba, ha sido declarar *improcedente* el recurso de este Ayuntamiento. Parece que para ello, y asi se desprende de la lectura de la referida real órden, solo se ha tenido en cuenta *la jurisprudencia admitida en el Ministerio de la Gobernación*; pero á cualquiera que no confie mucho en *jurisprudencias ministeriales* ¿no se le ocurre fácilmente que la *procedencia* del recurso es la que ha dado al traste con el recurso mismo? ¿No podrá ocurrirle á cualquier desinteresado que la moralidad y la justicia no han sido los móviles principales que han motivado la resolucion?

Detengámonos un momento ante el cuadro que presenta hoy la política española, y vendremos á deducir sin gran embarazo que la consigna de los *demócratas-monárquicos* es la siguiente: «guerra á muerte á lo pasado» pero no á la que necesariamente debe morir; sino á todo lo que proceda de ciertas individualidades, aunque sea lo mas justo, lo mas equitativo. Esto no es gobernar con la Ley, esto es gobernar al capricho de un partido; y mientras que la Ley no impere á pesar de las venganzas y de las rastreras personalidades, no habrá paz ni ventura para esta desgraciada nación, presa del nepotismo y de la inmoralidad mas repugnantes.

Así, amigo Director, no estrañe Vd. que desconfie de todo lo existente y que retirado de esa esfera donde la conciencia se abrasa y la voluntad desmaya, solo tenga fe y esperanza en el próximo advenimiento de la República, pero de la República verdad.

Es de Vd. como siempre afectísimo amigo y correigionario Q.B.S.M.<sup>2</sup>

## **REVUELTA POPULAR EN EL ESCOBONAL CONTRA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

Los años de sequía, seguidos del fuerte aluvión de diciembre de 1880, acabaron con la mayor parte de las cosechas en el término municipal, así como con las tierras más fecundas y las fincas mejor acondicionadas, aumentando la pobreza de los habitantes del término

---

<sup>2</sup> Miguel B. Espinosa. “Remitido”. *La Federación*, 30 de septiembre de 1872, págs. 2-3.

municipal. La desgracia se hizo sentir sobre todo en los pagos de Agache, que solicitaron ayuda al Ayuntamiento y éste, no sólo no les correspondió debidamente, sino que encima pretendió cobrar los impuestos de Consumos, estableciendo el fielato<sup>3</sup> de El Escobonal.

Por dicho motivo, en 1881 el Ayuntamiento acordó que los productos importados por los puertos de Agache, que estaban gravados por el impuesto de Consumos, debían ser conducidos hasta el fielato de El Escobonal, tal como se desprende del acuerdo de la corporación municipal de fecha 19 de junio de dicho año, que fijaba los caminos autorizados para el transporte de mercancías: *“Para los que se introduzcan por el Puerto del Tablado al pago del Escobonal será el camino de Cano a Chacai directamente a la Ermita nueva hasta la Casilla establecida en la casa habitación del Fiel Don Benito Yanes Castro situada en el Escobonal de arriba, quedando también autorizado el camino que parte del Real cruzando por el de la Montaña que viene a la citada casilla”*.<sup>4</sup>

A partir de 1885, la mayor parte de los vecinos del municipio, sobre todo los de Agache, comenzaron a negarse a pagar los mencionados impuestos que consideraban injustos, lo que trajo de cabeza al Ayuntamiento en los años siguientes. Las dificultades del cobro se complicaban aún más si tenemos en cuenta que la riqueza del término se hallaba muy dividida, afectando los impuestos a casi toda la población y negarse ésta al pago, lo que favoreció el que a partir de 1887 nadie quisiese hacerse cargo de la recaudación.

Así, el 12 de abril de 1891, en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada en las salas consistoriales bajo la presidencia del alcalde don Antonio Pestano, éste informó que: *“cuantas gestiones se han practicado para poder hacer la cobranza de Consumos han sido infructuosas, pues los vecinos se resisten al pago, sobre todo los contribuyentes de los Caseríos de Pájara, La Medida, Lomo de Mena, Asientos y Pago del Escobonal, pues los comisionados se retiran por las amenazas que les hacen, y este conflicto pone en grave responsabilidad a la corporación, porque pasa el tiempo y ningún ingreso puede hacerse al Tesoro por lo que le corresponde”*. En vista de lo expuesto, el Pleno acordó que *“interín se presente la liquidación pedida de los deudores de consumos por atrasos, se publique en el Boletín oficial la vacante de ejecutor municipal y al presentarse uno, hechas las consultas que el caso requiere, se acordará lo que haya lugar”*.<sup>5</sup>

El 24 de mayo siguiente, la corporación municipal estudió la lista de deudores por el impuesto de consumo de cereales y sal correspondiente a los años 1885-1889, comprobándose que la deuda suponía un total de 14.602,04 pesetas. En la misma sesión el Sr. alcalde explicó las causas de este déficit, destacando que los vecinos de El Escobonal recibían a los agentes ejecutivos con cenceradas<sup>6</sup>, insultos amenazantes e incluso tiros o disparos de armas de fuego, lo que ponía en riesgo la vida de éstos, además de provocar daños en las propiedades de los vecinos que repartían las papeletas de aviso, por lo que nadie quería asumir estas funciones; ante tan grave exposición, los concejales decidieron tomar drásticas medidas, solicitando el auxilio de la fuerza armada para contener la alteración del orden y proteger a los empleados, como se puede comprobar en el acta correspondiente:

*[...] cuantas gestiones han estado a su alcance cumpliendo con las prescripciones de la Ley, ha agotado, con el propósito de llevar a cabo la cobranza de los impuestos de consumos que se hallan repartidos, pero han resultado infructuosas, puesto que los contribuyentes de una manera resuelta se vienen retrayendo del pago, valiéndose de toda clase de amenazas a los agentes ejecutivos y a cuantas personas han intervenido en los*

---

<sup>3</sup> El “fielato” era una oficina situada a la entrada de las poblaciones, en la cual se pagaban los derechos de consumo. El encargado de dicha oficina o “casilla” recibía el nombre de “fiel”.

<sup>4</sup> Archivo Municipal de Güímar. Libro de actas del Pleno, 1881.

<sup>5</sup> *Idem*, 1891.

<sup>6</sup> Ruido desapacible que se hacía con cencerros, bucios, cuernos y otros objetos, fundamentalmente para burlarse de los recién casados en su noche de bodas.

*procedimientos para la cobranza, sobre todo los contribuyentes del Pago del Escobonal, donde al ir los comisionados les han dado cencerradas, acompañadas de improperios amenazantes y tiros; por razón de lo cual de ninguna manera se compromete persona alguna a desempeñar la comisión, puesto que carecen de la garantía de la vida que amenazan quitar si intentan siquiera repartir una papeleta de aviso.*

*Esto ha motivado también, que el Reparto por el año de 1889 hasta el momento se halle sin haberse terminado la entrega a los contribuyentes de las papeletas de aviso para el pago. El Portero del Ayuntamiento se niega a repartirlas por miedo, y Francisco Marrero que lo venía haciendo, y Juan Díaz las han devuelto por razón de las amenazas que les han hecho, y al primero hasta dice le cortaron unos árboles en castigo.*

*Al pueblo, reunido en la plaza de la Iglesia en la hora de salir de misa, por repetidas veces y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, se le ha hecho saber la obligación en que están de concurrir al pago de sus descubiertos, pero nadie, absolutamente nadie lo ha verificado; de consiguiente y como esta situación trae para el Ayuntamiento el cúmulo de responsabilidades, por ello declina la presidencia su cometido a fin de que, teniendo en cuenta la corporación lo grave del caso, dicierna lo que mejor convenga.*

*En su consecuencia, después de varias consideraciones, como los hechos de referencia son públicos y siendo de todo punto necesario proceder con energía al cobro de los débitos por consumo y sal que resultan hasta la fecha, a fin de cubrir las actuaciones del municipio, la corporación acordó por unanimidad, que se dirija solicitud al Sr. Gobernador Civil de la Provincia con el fin de que se conceda el auxilio de la fuerza armada, suficiente para contener la alteración del orden y proteger contra las amenazas de los contribuyentes a las personas que deben intervenir en los procedimientos de la cobranza, acompañándolos en todos los actos de notificaciones y embargos, como medio de garantizar sus vidas y poder conseguir una cobranza positiva.*

*También se acordó que se haga saber a dicha superioridad, que el auxilio prestado por la Guardia provincial, puesto que no acompañan al ejecutor, ningún resultado ofrece y ésto ha envalentonado más a los contribuyentes reacios.<sup>7</sup>*

Pero la situación seguía sin resolverse a finales de dicho año 1891, pues en el Pleno celebrado el 22 de noviembre, se informó por el alcalde-presidente:

*[...] que las cantidades que resultan de los respectivos presupuestos, como impuestos sobre los cupos de consumos, según se justificará, se han hecho imposibles, por resistirse el pueblo en su mayor parte al pago y no ser posible hallar un agente que se haga cargo de la comisión, a pesar de las gestiones oficiales empleadas hasta la fecha y aún por influencia personal de la Alcaldía, no puede esta Corporación verificar el pago en la actualidad; y con el fin de que por el agente se llenen todos los requisitos ordenados por la superioridad, el Sr. Presidente dispondrá se le pongan de manifiesto todos los documentos necesarios a justificar, en cuanto se relacione con la contabilidad de este municipio en los años del débito que se persigue.<sup>8</sup>*

## **LA FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ESCOBONAL Y SU SUSPENSIÓN, TRAS UNA NUEVA REVUELTA**

Poco tiempo después el Ayuntamiento encontró la fórmula para poder implantar la recaudación en el pago de El Escobonal, al solicitar autorización para establecer la fiscalización administrativa en el mismo, de nuevo a través de los fielatos, lo que consiguió en el año 1894.

Esta resolución cayó como una bomba en el citado pago, cuyos vecinos se continuaban lamentando de las excesivas contribuciones que tenían que pagar frente a la escasez de

---

<sup>7</sup> *Ibidem.*

<sup>8</sup> *Ibidem.*

servicios que recibían. Esta situación de tensión llegó a su momento álgido en mayo de 1903, en que el agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones y sus acompañantes fueron apaleados en dicho pueblo, como destacó el periódico *Cronista de Tenerife* el 26 de dicho mes: “El sábado último, varios vecinos de Güímar, entre ellos el Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de aquella zona, fueron apaleados por otros del pago del Escobonal. / Resultaron tres heridos de palo en la cabeza: el Agente Camejo, un hijo suyo y un vecino del Escobonal”<sup>9</sup>. Cuatro días después, el *Diario de Las Palmas* reproducía dicha noticia<sup>10</sup>.



El Escobonal siempre ha sido un pueblo trabajador, a la vez que reivindicativo de sus derechos contra el trato injusto, para lo que, desgraciadamente, en algunas ocasiones empleó la fuerza.

Simultáneamente, los escobonales, encabezados por don Rogelio Ojeda Bethencourt<sup>11</sup>, recurrieron la decisión del establecimiento de la fiscalización administrativa, por considerar que dicho pago se situaba en el extrarradio del municipio y, por lo tanto, no podía aplicarse dicha medida. Sin embargo, no consiguieron su objetivo, según se desprende del acta de la sesión del Pleno municipal de fecha 14 de junio de ese mismo año 1903: “Dióse cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, comunicando haberse resuelto a favor de este Municipio el derecho que varios vecinos del Escobonal quisieron obtener y hacer valer, pretendiendo se declarase extrarradio el pago del Escobonal”.<sup>12</sup>

Dos años más tarde, el 9 de agosto de 1905, se publicó un artículo en *El Tiempo*<sup>13</sup>, en el que se acusaba a don Rogelio de haber incitado a los vecinos a no pagar los impuestos. Pero ese mismo día dicha crítica fue refutada por *La Opinión* con un amplio informe sobre el problema de Güímar y acusando al Ayuntamiento de mala gestión:

Lo que el diario pactista dice hoy, en su primer suelto de crónica, acerca de que nuestro querido amigo don Rogelio Ojeda ha incitado á varios vecinos de Güímar para que no paguen los derechos del impuesto de consumos es absolutamente falso.

Don Rogelio Ojeda interpuso ante la Hacienda y contra la administración de consumos de la villa de Güímar, un recurso de alzada, por entender que no estaba

<sup>9</sup> “Crónica”. *Cronista de Tenerife*, 26 de mayo de 1903, pág. 2.

<sup>10</sup> “Sección de noticias”. *Diario de Las Palmas*, 30 de mayo de 1903, pág. 2.

<sup>11</sup> Don Rogelio Ojeda Bethencourt (1862-1937), nacido en La Laguna, pero casado y fallecido en El Escobonal, fue Bachiller, sargento de Infantería en la reserva, rematador de carreteras, juez municipal suplente de Güímar, presidente de la Sociedad “El Porvenir de Fasnía” y de la Sociedad Cultural “El Porvenir” de El Escobonal, y teniente de alcalde de Güímar.

<sup>12</sup> Archivo Municipal de Güímar. Libro de actas del Pleno, 1903.

<sup>13</sup> Desgraciadamente no hemos podido localizar el ejemplar de *El Tiempo* de ese día.

autorizada á cobrarle la tarifa sobre las especies grabadas, con destino al pago del Escobonal por hallarse situado en extrarradios y no estar sujeto á fiscalización administrativa.

El señor Delegado de Hacienda falló á favor del recurrente; fallo que fué comunicado al Ayuntamiento de Güímar, y como éste insistiese en la cobranza en el extrarradio, lo que implica una exacción ilegal, parece que uno de los vecinos del Escobonal, habiendo conocido éste asunto, se dirigió al señor Ojeda pidiéndole antecedentes de la cuestión.

Nuestro amigo, como era natural, le mostró el fallo de la autoridad administrativa, y claro es y muy lógico, que el vecino se negara á pagar el importe de la introducción, toda vez que la Delegación de Hacienda había reconocido el derecho del señor Ojeda, en un caso igual.

Lo que debiera solicitar *El Tiempo* es el castigo del Ayuntamiento de Güímar, por desobedecer las disposiciones superiores, exigiendo un pago que no le corresponde, sino que por el contrario constituye una exacción ilegal, plenamente probada con el fallo de la Delegación de Hacienda.

El Ayuntamiento de Güímar y aquella administración de consumos estén necesitados de un *pulverizador higiénico*.

Que lo digan si no, el alcalde *señor* Hipólito, el administrador de consumos don Abraham Rojas, hijo del cacique pactista don José, el ex-secretario procesado don Manuel (a) *Palmero*, yerno del dicho don José, el escribiente del Ayuntamiento don *Pepito*, hijo también del repetido don José... porque aquel Ayuntamiento y aquella administración de consumos son una casa familiar.<sup>14</sup>

El problema siguió coleando y, con el fin de buscarle una solución, en octubre de ese mismo año 1905 el Ayuntamiento, presidido por don Antonio Pestano Castro, reconoció como extrarradio a los pagos de Agache, por lo que estableció un reparto entre los vecinos residentes en ellos por los mostos y cereales recolectados, así como por los animales matados en dicho año, asignando á cada uno la cuota que debía satisfacer por el año.

Pero el 1 de enero de 1906, el mismo día en que tomó posesión el nuevo Ayuntamiento presidido por don Francisco Plaza y Suvirat, se volvió a establecer la fiscalización administrativa en Agache, mediante la instalación de un nuevo fielato en El Escobonal que cobrase por todos los productos grabados y se mandó detener a los vecinos que se negaban a pagar, desobedeciendo a la autoridad, por lo que luego se les multaba. Estas medidas fueron denunciadas en una carta publicada en *El Tiempo* el 13 de junio de dicho año, al enumerar los abusos del nuevo alcalde, al que se tildaba de “*El monterilla de Güímar*”:

Siendo Alcalde D. Antonio Pestano, éste y demás individuos del Ayuntamiento, considerando como extrarradio el Escobonal, Lomo de Mena, Medida y Pájara, hicieron un contrato ó un reparto entre los individuos residentes en dichos pagos, asignando á cada uno la cuota que debía satisfacer por el año, reparto que ascendió á 6 000 pesetas y pico.

A los dos meses de verificado este reparto y cobrada casi la mitad, el nuevo Ayuntamiento presidido por el D. Francisco Plaza, volvió á constituir la fiscalización administrativa (1.º Enero 1906).

Ahora bien, como quiera que el reparto fué tratado por un año y a los dos meses se estableció la fiscalización administrativa, los individuos que no habían pagado se negaron; y el Alcalde Sr. Plaza, en lugar de acudir á la Agencia ejecutiva, les mandaba detener por medio de la Guardia civil, imponiéndoles luego una multa de 5 ó más pesetas, viéndose obligados los Contribuyentes á pagar injustamente y siendo detenidos también ilegalmente.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> “El Tiempo y sus informes”. *La Opinión*, 9 de agosto de 1905, pág. 2.

<sup>15</sup> “El monterilla de Güímar”. *El Tiempo*, miércoles 13 de junio de 1906, pág. 1.

Ante dichas acusaciones, el 18 de ese mismo mes el propio alcalde don Francisco Plaza saltó “*En defensa propia*” a las páginas de *La Opinión*, refutando las críticas vertidas contra él en el suelto anterior; en cuanto a la fiscalización de Agache, afirmaba:

No me detendré á contestarle, aunque fácil me sería demostrarlo, que el concierto que se hizo con el pago del Escobonal, fué puramente por los mostos, carnes y cereales recolectados y matados en el año de 1905 ascendiendo dicho concierto á 2 845 pesetas y no á 5 000 y pico como dice el suelto aludido.

Ahora bien; concedida de nuevo por la Superioridad la fiscalización administrativa en el citado pago, nada más natural y necesario que establecer, como se estableció en 1º de Enero de este año, una casilla ó fielato que cobrase todas las introducciones de especies gravadas, como se hace en el resto de la población.

En cuanto á que si la pareja de la Guardia civil detuvo á algunos individuos, no fué para cobrarles cantidad alguna, sino por desobediencia á los mandatos de la autoridad.<sup>16</sup>

### **NUEVA SUSPENSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN Y REESTABLECIMIENTO DEFINITIVO**

Ante la decisión municipal de establecer el fielato en El Escobonal, los agacheros, encabezados por el comerciante don Manuel Díaz y Díaz<sup>17</sup>, no se resignaron y enviaron un nuevo escrito a la Delegación de Hacienda de la Provincia, solicitando la suspensión de la fiscalización administrativa en El Escobonal; en él reiteraban su principal argumento, el encontrarse dicho pago y los limítrofes en el extrarradio municipal. Esta vez sí consiguieron su objetivo, pues en diciembre de 1909 el Sr. Administrador de Hacienda volvió a ordenar la suspensión de la fiscalización administrativa y, por lo tanto, del fielato en dicha localidad.

Esta decisión cogió de sorpresa a la Corporación municipal, que se reunió urgentemente el 2 de enero de 1910 bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Ignacio González García, para tratar de buscar una salida satisfactoria a la nueva situación, refutando todos los argumentos de los escobonales:

*En este estado, el Secretario de la Corporación dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia, sin fecha, y por el que se prohíbe la fiscalización administrativa en el Extrarradio de este término. Dióse lectura a dicha comunicación y después de una breve discusión, hizo uso de la palabra Don Alvaro E. Hernández, manifestando: que los cuatro puntos en que fundan su reclamación los solicitantes, carecen de fundamentos,*

*1º.- Porque el artículo 57 del Reglamento, ni siquiera remotamente, dice que los Ayuntamientos tengan que solicitar todos los años autorización para establecer la fiscalización administrativa en el Extrarradio, sino únicamente dice, muy claro, que cuando la importancia de los pagos aconseje considerar éstos como poblaciones separadas, se solicite de la Delegación de Hacienda autorización para establecer la fiscalización administrativa en dichos Pagos; y cuya autorización solicitó y obtuvo este Municipio desde el año 1903.*

*2º.- Que los catorce pagos a que alude la antedicha comunicación es un error de estadística, que involuntariamente habrá cometido la administración de Hacienda y los solicitantes, pues como claramente se ve en el Nomenclator levantado en 31 de Diciembre de 1900 y aprobado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, en el término Municipal de esta Villa no existen otros pagos o lugares que el único denominado Escobonal, porque los trece restantes están conceptuados y son caseríos, aldeas, arrabales, etc. y están dentro del radio de la población; y este lugar o pago forma un grupo de población, de tanta importancia, que figura con un número casi igual de*

---

<sup>16</sup> Francisco Plaza. “En defensa propia”. *La Opinión*, lunes 18 de junio de 1906, pág. 1.

<sup>17</sup> Don Manuel Díaz y Díaz (1869-1932) fue un inteligente comerciante, que nació en El Escobonal y falleció en Fasnia, donde llegó a ser alcalde y fundador de la galería de Chifira.



*habitantes que el Casco de esta población, hallándose agrupados sus edificios de una y dos plantas.*

*3º.- Que de suspender el fielato en el referido Pago del Escobonal, y acceder y cumplimentar este Municipio la concesión del Extrarradio, sin fiscalización administrativa, lejos de resultar económico para este Municipio tal procedimiento, vendría a gravar y perjudicar de un modo escandaloso sus intereses; pues dada la topografía de este término Municipal, se necesitaría un personal numerosísimo para evitar el contrabando que con facilidad pudiera hacerse desde dicho Pago, sin evitación posible, toda vez que los comerciantes que en el mismo radican, después de concertados, pueden con facilidad introducir las especies de consumo que quieran, para luego hacerlo en esta población fraudulentamente, sin poderse cumplimentar lo preceptuado en el artículo 67 del Reglamento.*

*La Corporación en vista de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda y lo expuesto por el Sr. Regidor Síndico Don Alvaro E. Hernández, acordó por unanimidad, que se interpongan contra la resolución de la Administración de Hacienda y procedimiento seguido para dictarla, todos los recursos procedentes, incluso el contencioso administrativo, reclamándose en primer término, ante la autoridad superior, la nulidad del procedimiento sin audiencia ni intervención del Ayuntamiento, tratándose como se trata de intereses del Estado y del Municipio, que afectan esencialmente a las obligaciones de la Corporación Municipal, a la que se coloca en la imposibilidad de cumplirlas de aceptarse la resolución de referencias, y autorizar al Alcalde para que, en nombre y representación de este Cabildo, formule las reclamaciones y recursos que las Leyes autorizan, a fin de obtener la nulidad del procedimiento, o que sea revocada la resolución de que se trata, manteniéndose mientras tanto la fiscalización administrativa en el Pago del Escobonal y extrarradio que se ha venido ejecutando hasta la fecha.<sup>18</sup>*

Indudablemente, la presión y los argumentos económicos del Ayuntamiento fueron muchos más importantes para la Administración que los intereses de los vecinos de El Escobonal, por lo que volvió a reestablecerse el fielato y la fiscalización en este pago, ya con carácter definitivo. Pero la tensión entre los vecinos y el Ayuntamiento de Güímar continuó, desembocando en un segundo intento de segregación de este pueblo, encabezado por el ya mencionado escobonero don Manuel Díaz, en el que se pretendía la unión posterior a Fasnía, al considerar que ésta era la única forma de eludir la fuerte presión fiscal de su actual municipio. Pero esta es una historia de la que nos ocuparemos en otra ocasión, al igual que de la historia del fielato y de la picaresca empleada por los vecinos para burlar la vigilancia de los fielateros.

[12 de agosto de 2014]

---

<sup>18</sup> Archivo Municipal de Güímar. Libro de actas del Pleno, 1910.